



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Derecho de Autor, Internet y Redes Sociales

Jhon Jairo Hernández Velosa
Abogado Oficina Asesora Jurídica

BIENVENIDOS

Algunas Preguntas

- 1) ¿Que es el derecho de autor?
- 2) ¿Los derechos de autor se aplican en el entorno digital?
- 3) ¿Cómo protejo mi pagina web?
- 4) ¿Relación Redes Sociales y Derecho de Autor?

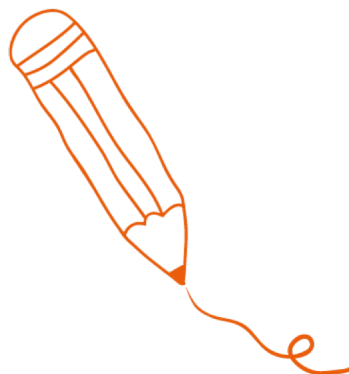


Derecho de Autor

“Es el régimen jurídico que brinda a los autores la protección de los derechos derivados de la creación de obras”



Autor



Obra



Derechos



Obra

La Decisión Andina 351 de 1993 en su artículo 3º define la obra como *“toda creación intelectual originaria, científica o literaria susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma”*



Criterios de Protección

- **Protección a la forma y no a las ideas:** no se protege el contenido ideológico o técnico de las obras.
- **Originalidad:** la obra expresa lo propio de su autor, lleva la impronta de su personalidad.
- **El Mérito y la Destinación de la Obra:** es indiferente; lo que importa es que implique un aporte creativo.
- **Ausencia de Formalidades para la Protección:** La omisión del registro no impide el goce o el ejercicio de los derechos.
- **Soporte Material:** Es irrelevante la forma en que decida exteriorizarse la obra “cualquiera sea la forma de expresión”.



Sujeto de Protección

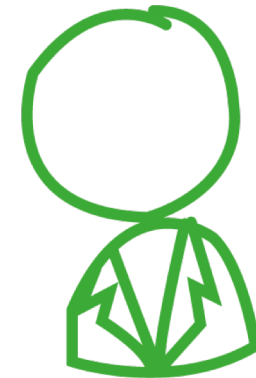
AUTORIA Y TITULARIDAD

“Autor es la persona física que crea la obra.”*

En una obra pueden haber una pluralidad de autores, así como un único autor. (obra en colaboración, obra colectiva)

El autor es titular originario de derechos; cualquier otra persona diferente al autor, se considera titular derivado.

Titular es la persona que en virtud de la legislación autoral ostenta los derechos que le confiere la Ley.



* Comunidad Andina de Naciones; Decisión Andina 351 régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos de 1993; Artículo 3



AUTOR (Persona Natural)
Titular primigenio

Empleado o
contratista

Se Presume la cesión de la obra a favor
del empleador o contratante
Titular Derivado
(Ley 23 de 1982 Art. 20)

Titular primigenio

Contratos de Cesión
Artículos 182 y 183 de la Ley 23/82
Titular Derivado

Herederos
Artículo 29 Decisión Andina 351 de
1993

Licencias

Empleado Público

Se Presume de cesión a favor de la
entidad pública
Titular Derivado
(Ley 23 de 1982 Art. 91)

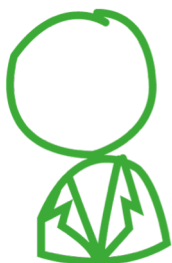


Derechos Reconocidos

DERECHOS MORALES

Los derechos morales son aquellos que protegen la relación que existe entre al autor y la obra.

Por su naturaleza son derechos perpetuos, intransferibles, irrenunciables.



Derechos Morales

- **Derecho de Paternidad:** reivindicar al creador como autor de la obra en todo momento.
- **Derecho de Integridad:** oponerse a toda deformación, mutilación o modificación que atente contra el decoro de la obra o reputación del autor.
- **Derecho de Modificación:** por parte del autor en cualquier tiempo.
- **Derecho de Ineditud:** conservar la obra inédita o de divulgarla.
- **Derecho de Retracto:** retirar la obra del acceso al público.



Derechos Reconocidos

DERECHOS PATRIMONIALES

Los derechos patrimoniales son aquellos que protegen la facultad del autor o titular de efectuar actos para explotar económicamente la obra. Estos son temporales y enajenables

- Los derechos patrimoniales son independientes entre si.
- El derecho de autor es independiente del derecho sobre el bien que contiene la obra.
- No están sujetos a números clausus y sus limitaciones son las que expresamente consagra la ley.
- Los actos o negocios jurídicos que se celebren sobre estos deben interpretarse restrictivamente.



Derechos Patrimoniales

- **Derecho de Reproducción:** Autoriza o prohíbe explotar la obra en su forma original o derivada, mediante su fijación material en cualquier medio y por cualquier procedimiento (v.gr. Sacar copias)
- **Derecho de Comunicación Pública:** Autoriza o prohíbe a su comunicación directa o indirecta.
- **Derecho de Transformación:** Autoriza o prohíbe la realización de obras derivadas (v.gr. Adaptaciones, arreglos, compilaciones, traducciones, etc.).
- **Derecho de Distribución:** Autoriza o prohíbe a puesta a disposición del público (v.gr. Venta, alquiler, préstamo, etc.).



Derechos Reconocidos

PUESTA A DISPOSICION

“...los autores de obras literarias y artísticas gozarán del derecho exclusivo de autorizar cualquier comunicación al público de sus obras por medios alámbricos o inalámbricos, comprendida la puesta a disposición del público de sus obras, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija”*

http://



* Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT), Art 8; Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) Artículo 10



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Termino de Protección

El termino de protección es de la vida del autor mas ochenta (80) años después de la muerte del autor.*

Cuando una persona jurídica es titular de los derechos, el termino de protección es de setenta (70) años desde la publicación autorizada.**



* Republica de Colombia, Ley 23 de 1982, Artículo 21

** Republica de Colombia, Ley 1915 de 2017, Artículo 4



Cesión de Derechos.

“Este contrato (...) tiene como característica principal que el cedente se desprende de sus derechos patrimoniales, convirtiendo al cesionario, por virtud de la transferencia en el titular derivado.”*



* Dirección Nacional de Derecho de Autor, Concepto Radicado 1-2014-28931

**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Contrato de licencia

“(...) el autor o titular derivado de los derechos de una obra, tiene la potestad de autorizar, sin desprenderse de sus derechos, la utilización de su creación, bajo las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas en dicha licencia”.*

“Así las cosas, debemos señalar que los términos “creative commons” y “copyleft” hacen referencia a un tipo especial de licencias con las cuales los autores pueden autorizar la utilización de sus obras bajo ciertos parámetros preestablecidos”**.**



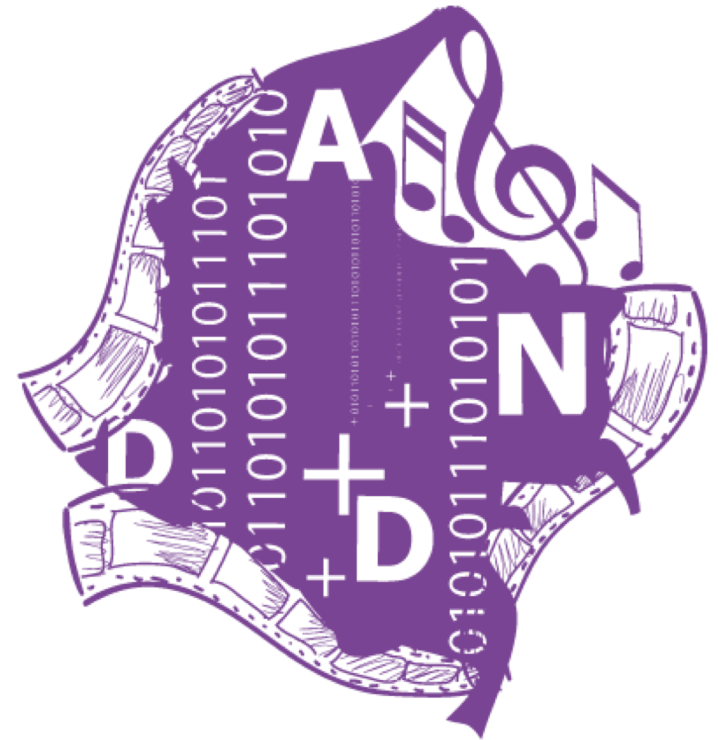
* Dirección Nacional de Derecho de Autor; Concepto 1-2016-100540

** Dirección Nacional de Derecho de Autor; Concepto 1-2014-14951



¿Un software es protegido como una obra?

“Los programas de ordenador están protegidos como obras literarias en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Convenio de Berna. Dicha protección se aplica a los programas de ordenador, cualquiera que sea su modo o forma de expresión.”*



* Artículo 4. Ley 565 de 2000. “Por medio de la cual se aprueba el Tratado de la OMPI sobre derechos de autor”



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Software (Soporte Lógico)



Decreto 1360 de 1989 (Compilado)

Decreto 1066 de 2015 Parte 6
Titulo 1 Capitulo 3

“Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. *El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.*”*

* Comunidad Andina de Naciones; Decisión Andina 351 régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos de 1993; Artículo 3



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Internet - Páginas Web

Las páginas web **NO** son consideradas como obras objeto de protección por el derecho de autor

Son un medio de comunicación de características interactivas y sujeto a un cambio constante en sus contenidos.

Su contenido perfectamente puede incorporar obras artísticas o literarias que efectivamente se encuentren amparadas por la legislación autoral.



* Dirección Nacional de Derecho de Autor; Concepto 1-2013-67392



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Páginas Web

- Son medios para presentar información que están sujetos a un cambios constante en su contenido.
- **Las páginas web no están protegidas por el Derecho de Autor; lo protegido será su contenido.**
- El contenido de una página web puede estar compuesto, entre otros, por:
 - Videos.
 - Fotografías.
 - Texto.
 - Música.
 - Software de soporte.



Redes Sociales

Un servicio de red social es un [medio de comunicación social](#), que permite establecer contacto con otras personas por medio de un sitio web. Está conformado por un conjunto de equipos, servidores, programas, conductores, transmisores, receptores, y sobre todo por personas que comparten alguna relación, principalmente de [amistad](#) y que mantienen intereses y actividades en común o se encuentran interesados en explorar los intereses y las actividades de otros [usuarios](#)*.

*. https://es.wikipedia.org/wiki/Servicio_de_red_social



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Términos y Condiciones

- Facebook
- Instagram
- Twitter



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Términos y Condiciones Facebook

3. Los permisos que nos concedes. (...)

1. Permiso para usar contenido que compartes: Tu eres dueño del contenido del contenido que compartes en Facebook y los demás Productos de Facebook que usas, y ninguna disposición incluida en estas Condiciones anula los derechos que tienes sobre él. Puedes compartir libremente tu contenido con quien quieras y donde quieras. No obstante, para brindar nuestros servicios, debes concedernos algunos permisos legales con el fin de usar ese contenido*.

*. <https://www.facebook.com/legal/terms>



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Términos y Condiciones Facebook

En concreto, cuando compartes, publicas o subes contenido que se encuentra protegido por derechos de propiedad intelectual (como fotos o videos) en nuestros Productos, o en relación con ellos, nos otorgas **una licencia internacional, libre de regalías, sublicenciable, transferible y no exclusiva para alojar, usar, distribuir, modificar, publicar, copiar, mostrar o exhibir públicamente y traducir tu contenido, así como para crear trabajos derivados de él** (de conformidad con tu configuración de [privacidad](#) y de la [aplicación](#)). En otras palabras, si compartes una foto en Facebook, nos concedes permiso para almacenarla, copiarla y compartirla con otros (por supuesto, de conformidad con tu configuración), como proveedores de servicios que usan nuestros servicios u otros Productos de Facebook que usas*. (Negrita fuera del original)

*. <https://www.facebook.com/legal/terms>



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Términos y Condiciones Facebook

4. Límites en cuanto al uso de la propiedad intelectual

Si usas contenido protegido por derechos de propiedad intelectual que poseemos y ponemos a disposición en nuestros Productos, tales como imágenes, diseños, videos o sonidos que ofrecemos y que tú agregas al contenido que creas o compartes en Facebook, nos reservamos todos los derechos sobre dicho contenido (pero no sobre los tuyos). Solo puedes usar nuestros derechos de autor o nuestras marcas comerciales o cualquier marca similar según lo permiten nuestras Normas de uso de marca de forma expresa o con nuestro permiso previo por escrito. Debes obtener nuestro permiso por escrito (o un permiso en virtud de una licencia de código abierto) para modificar, descompilar o intentar de algún otro modo extraer nuestro código abierto, o crear trabajos derivados de él*.

*. <https://www.facebook.com/legal/terms>



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Términos y Condiciones Instagram

No reclamamos la propiedad de tu contenido, sino que nos concedes una licencia para usarlo.

Tus derechos sobre el contenido no cambiarán. No reclamamos la propiedad del contenido que publicas en el Servicio o a través de este. En lugar de ello, cuando compartes, publicas o subes contenido que se encuentra protegido por derechos de propiedad intelectual (como fotos o vídeos) en nuestro Servicio, o en relación con este, de conformidad con el presente acuerdo nos concedes **una licencia mundial, no exclusiva, transferible, sublicenciable y exenta de pagos por derechos de autor para alojar, distribuir, modificar, mantener, reproducir, mostrar o comunicar públicamente y traducir tu contenido, así como para crear contenido derivado** (de conformidad con tu configuración de privacidad y de la aplicación)*. (Negrita fuera del original)

*. <https://help.instagram.com/581066165581870>



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Términos y Condiciones Instagram

Derechos adicionales que nos reservamos

Nos reservamos todos los derechos respecto del contenido protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial (de nuestra pertenencia) que ponemos a disposición en nuestro Servicio (como imágenes, diseños, vídeos o sonido que ofrecemos) y que tú añades al contenido que creas o compartes. Tú conservarás los derechos de propiedad intelectual o industrial relativos a tu contenido.)*.

*. <https://help.instagram.com/581066165581870>



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Términos y Condiciones Twitter

Sus derechos y cesión de derechos sobre el contenido

Usted conserva sus derechos sobre cualquier Contenido que envíe, publique o muestre a través de nuestros Servicios. Lo que es suyo, es suyo: usted es el dueño de su Contenido (y del audio incorporado, las fotos y vídeos que se consideren parte del Contenido).

Al enviar, publicar o mostrar Contenido a través de los Servicios, **nos otorga una licencia mundial, no exclusiva, libre del pago de derechos (con derecho a sublicencia) para usar, copiar, reproducir, procesar, adaptar, modificar, publicar, transmitir, mostrar y distribuir dicho Contenido en todos y cada uno de los medios de comunicación o métodos de distribución posibles (conocidos ahora o desarrollados con posterioridad)*.** (Negrita fuera del original)

*. <https://twitter.com/es/tos>



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Términos y Condiciones Twitter

Esta licencia nos autoriza a poner su Contenido a disposición del resto del mundo y a permitir que otros hagan lo mismo. Usted acepta que esta licencia incluye el derecho de Twitter a proporcionar, promover y mejorar los Servicios y a poner el contenido enviado a o a través de los Servicios a disposición de otras empresas, organizaciones o personas para la sindicación, emisión, distribución, promoción o publicación de dicho contenido en otros medios y servicios, sujeto a nuestros términos y condiciones para el uso de dicho Contenido. Dichos usos adicionales por parte de Twitter u otras empresas, organizaciones o personas pueden realizarse sin abonarle a usted una compensación con respecto al Contenido que haya enviado, publicado, transmitido o puesto a disposición pública de cualquier otra forma a través de los Servicios*.

*. <https://twitter.com/es/tos>



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Términos y Condiciones Twitter

Twitter cuenta con un conjunto de reglas en evolución para regir cómo los socios del entorno pueden interactuar con su Contenido publicado en los Servicios. Estas reglas existen para permitir un entorno abierto que tenga en cuenta sus derechos. **Usted comprende que podemos modificar o adaptar su Contenido según se distribuya, syndique, publique o emita por nuestra parte o por parte de nuestros socios y/o que podemos realizar cambios en su contenido para adaptarlo a distintos medios***. (Negrita fuera del original)

*. <https://twitter.com/es/tos>



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Términos y Condiciones Twitter

Usted afirma y garantiza que tiene, o ha obtenido, todos los derechos, licencias, consentimientos, autorizaciones, poder y autoridad necesaria para otorgar los derechos concedidos por el presente documento para cualquier Contenido que usted envíe, publique o muestre en o a través de los Servicios. **Usted acepta que dicho Contenido no contendrá materiales sujetos a derechos de autor u otros derechos de propiedad, a no ser que usted cuente con los permisos necesarios o, de otro modo, esté legalmente habilitado para publicar los materiales y para conceder a Twitter la licencia anteriormente descrita*.** (Negrita fuera del original)

*. <https://twitter.com/es/tos>



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

PLAGIARISMA

Detector de plagio y antiplagio para estudiantes y profesores. Copyscape y Turnitin alternativo.

[Motor de búsqueda](#)
[Google Scholar](#)
[Libros Google](#)
[Paráfrasis](#)
[Corrector ortográfico](#)
[Inicia sesión](#)
[OBTÉN ACCESO GRATIS](#)

“ Plagio destruye la vida de su carrera. Hace mucho tiempo, los estudiantes no parecen saber si el papel que presentaron contenía contenido plagiado. Todo lo que sabían era que ya estaban enfrentando el crimen de plagio. Lamentablemente, no tienen acceso a un detector de plagio como Plagiarisma. Hoy en día, los académicos son capaces de corregir y editar modismos similares después de escanear sus documentos con el software. Los profesores también encontrarán la herramienta que reduce la carga de volver trabajos de investigación y archivar casos contra estudiantes para el plagio. Introduciendo el sistema del inspector de la originalidad considerado como una herramienta importante para las escuelas, colegios, academias, instituciones y universidades. Funciona en Windows, Android, BlackBerry, Moodle y Web. Detecta la infracción de los derechos de autor en sus ensayos, trabajos de investigación, cursos o disertaciones. Soporta Google, Yahoo, Bing, Scholar y Books. Ayuda a evitar el antiplagio. Sólo tardará unos minutos para revisar el documento. ¿Busca programa de plagio que es lo suficientemente exacta para ayudarlo a localizar contenido duplicado? Haz las cosas un poco más fáciles para ti. Use antiplagio para rastrear todo su contenido escrito. Sálvate de la vergüenza de ser acusado de plagio accidental. Aunque las características pagadas de Plagiarisma son mejores y le permiten personalizar, utilizando la suscripción gratuita para el escaneo de contenido puramente duplicado es lo suficientemente bueno para usted. Usted debe ser consciente de que el resultado de la exploración no es una cuestión de probar su honestidad. Es un programa práctico diseñado para ayudarlo a rastrear frases similares. ¡Obtén un informe gratis con porcentaje ahora!

Pegue el texto aquí (190+ lenguajes soportados!): X

WE DO NOT STORE UPLOADED CONTENT

Google
 Bing

búsqueda exacta

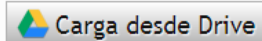
[Verificar contenido duplicado](#)



Introduzca la URL para verificar:

http://

[Comprobar URL](#)



Seleccione el archivo:

[Seleccionar archivo](#)
Ningún archivo seleccionado
[Sube](#)

Esperando a image4.pubmatic.com...



DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Reverse Image Search

Search by image and find where that image appears online

 Upload or enter Image URL 

[How to use TinEye](#)



Pixabay · Maravillosas imágenes gratis

Descubra más de 1,5 millones de imágenes y videos compartidos por nuestra generosa comunidad.

🔍 Imágenes ▾

Imágenes populares: amor, fondo de pantalla, mañana, música, flores, naturaleza, coche

Foto gratis por jpeter2



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Infracciones al Derecho de Autor

- **Ámbito Civil** (Art. 243 Ley 23 de 1982; Ley 1564 de 2012):
 - Medidas Cautelares: suspensión de ejecución, representación o exhibición de la obra.
 - Proceso Declarativos (v.gr. Pagos de honorarios; cumplimiento de obligaciones)
 - Proceso Ejecutivo.
- **Ámbito Penal** (Art. 270, 271 y 272 Ley 599 de 2000):
 - Violación de los Derechos Morales de Autor.
 - Violación de los Derechos Patrimoniales de Autor y Derechos Conexos.
 - Violación a los Mecanismos de Protección de Derecho de Autor, Derechos Conexos y otras defraudaciones.





/derechodeautor



@derechodeautor



/derechodeautorcol



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

INFO:

- Teléfono: (571) 341 8177
- Telefax: (571) 286 0813
- Calle 28 N° 13a - 15 Piso 17
- info@derechodeautor.gov.co

¡GRACIAS!